

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante arrimó escrito solicitando notificación en nueva dirección electrónica. Posteriormente arrimó memorial solicitando la adición del despacho comisorio. A Despacho, 7 de septiembre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Héctor Fabio Trujillo Giraldo
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00269 00
Interlocutorio No. 1076	Niega notificación en nueva dirección no cumple de requisitos legales – Decreta medida cautelar – Ordena adicionar despacho comisorio.

I. Autoriza notificación en nueva dirección electrónica.

Dado que la solicitud del apoderado de la parte demandante sigue sin cumplir con los presupuestos requeridos por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 para las notificaciones digitales, se negará dicha solicitud. Ahora en caso de persistir en tal petición, tal y como se le informó en auto anterior, de conformidad con la norma en cita, deberá arrimar solicitud manifestando **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que las direcciones electrónicas versalles2006@hotmail.com y thorfabio096@gmail.com suministradas, corresponden a las utilizadas por el señor Héctor Fabio Trujillo Giraldo, para sus comunicaciones digitales. Pues la manifestación bajo juramento realizada por el apoderado de la parte demandante en el memorial arrimado el 25 de agosto de 2023, no corresponde con la requerida por la norma anteriormente citada.

II. Decreta medida cautelar.

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante, de adicionar el despacho comisorio No. 11 de forma que se incluyan todos los inmuebles sobre los cuales se inscribió el embargo, estos son los identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 001-1236991, 001-1236636 y 001-1236301, y no solo sobre el primero de ellos; se encuentra que, revisada la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona sur, da cuenta además de la inscripción del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1236991, sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. **001-1236301 y 001-1236636** (Expediente Digital, archivo: 16ConstanciaRegistroMedellinSur), y por ello **SE**

DECRETA el secuestro de los inmuebles con Matriculas Inmobiliarias Nos. **001-1236301 y 001-1236636**, de propiedad del señor **HECTOR FABIO TRUJILLO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.934.917, consistentes en el apartamento No. 2402 piso 24, I Etapa, y parqueadero en línea No. S1082, Sótano 1, ubicados en la carrera 46C 80 Sur - 155 Conjunto Residencial Amonte P.H.

Para la diligencia de secuestro de dichos inmuebles, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Sabaneta - Antioquia (Reparto), para adelantar la diligencia. El juzgado comisionado tiene facultades reemplazar al secuestre en caso de ser necesario, y las de allanar, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 del C. G. P. Por lo anterior se ordena adicionar el despacho comisorio No. 11, en el sentido de que se informe a la autoridad comisionada que la diligencia realizar es sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. **001-1236301, 001-1236636 y 001-1236991**, cuya medida de secuestro y la respectiva comisión sobre el último de los mencionados se había ordenado en auto anterior.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifiquese y Cúmplase.


MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>08/09/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>146</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
